

**CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR<sup>1</sup>**

**1. DEFINICION**

Se conceptúa así aquella actividad relacionada con la confección, transformación y arreglo de prendas de vestir, tanto para damas como para caballeros.

**2. CARACTERISTICAS**

Los puestos con este grupo de especialidad, se encargan de cortar y confeccionar trajes, vestidos, camisas, pantalones, faldas, gabachas, abrigos, jackets, chalecos, blusas y otras prendas similares.

Dicha labor conlleva el tomar las medidas requeridas según la prenda que se vaya a elaborar, colocar la tela en el tablero de trabajo, trazar las formas del diseño, cortar las partes componentes siguiendo las líneas del trazado, juntar las piezas hilvanándolas, probar la prenda para ajustar sus medidas con las de la persona que va a utilizarla, efectuando las correcciones necesarias.

De igual forma, les corresponde coser costuras a mano o utilizando la máquina, para pegar bolsillos, hombreras, forros, ruedos, botones, confeccionar ojales y pliegues y demás trabajos accesorios.

**3. RANGO DE APLICACIÓN**

- Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, 2 y 3

**Nota:** Las Resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

**4. ATINENCIA ACADEMICA**

Para esta especialidad se podrían aceptar cursos relacionados con:

- Corte y Confección, Sastrería, Industria del Vestido, Alta costura o similares.

---

<sup>1</sup> Dictamen 091-2011 firmado el 14-12-2011